



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**ACUERDO DE CONCEJO N° 38-2019-MDJLBYR**

20 MAY 2019

J.L. Bustamante y Rivero,

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondon Andrade trató la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero y Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., contando con los siguientes documentos: Carta SMCV/RR.CC./0339-2019 de Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., Informe N° 261-2019-GPSYDE/MDJLBYR de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, Informe N° 122-2019-OAL/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° SMCV/RR.CC./0339-2019 la Sociedad Minera Cerro verde S.A.A. solicita firma de Convenio con la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero para la aplicación del Programa DreamBuilder: “Creador de negocios para la Mujer”, programa por el cual se enseña por medio de internet acerca de los negocios y la creación de un plan de negocios de una manera sencilla y entretenida, siendo un Programa gratuito y sin costo alguno para los participantes.

Que, visto dicha propuesta por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, dicha Gerencia a través del Informe N° 261-2019-GPSYDE/MDJLBYR precisa que: **i)** es importante para mejorar la calidad de vida de las mujeres, promover su autonomía y el ejercicio de sus derechos económicos; **ii)** que, a través de éste Programa se busca ayudar a las mujeres bustamantinos a “Construir sus sueños”.

Que, de conformidad con el numeral 26 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Que, bajo estos considerandos la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 122-2019-OAL/MDJLBYR emite opinión legal concluyendo que, la propuesta de Convenio que nos ocupa se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación.

Que, puesto así de conocimiento a los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo del 2019, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**, arribaron al siguiente;

**ACUERDO:**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero y Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.**, que tiene como objeto: *“Establecer una relación conjunta de cooperación a fin de contribuir con el logro de los objetivos institucionales de LAS PARTES, buscando mejorar la calidad de vida de las mujeres y promover su autonomía y el ejercicio de sus derechos económicos, teniendo en cuenta que el Programa DreamBiuilder busca ayudar a las mujeres a “construir sus sueños”, obteniendo capacitación y habilidades para generar y hacer crecer negocios exitosos. DreamBuilder desarrolla un curso de certificación y capacitación de negocios online y de acceso libre por medio de internet, dedicado a empoderar a las mujeres”.*

Convenio que como anexo formará parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondon Andrade, para que proceda a la suscripción de la documentación necesaria a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico dar cumplimiento a lo acordado en el presente y a Secretaria General su notificación y archivo conforme a ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
Abog. Lorena Quiroz Ortiz  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
C.D. Paul Rondon Andrade  
ALCALDE

